

INFORME SECRETARIAL: Soledad, agosto 27 de 2021.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso ejecutivo con garantía real del BANCO DE BOGOTA S.A. contra ELBA CECILIA VARAGAS CUENTAS, Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2017-00576-00 en el cual se encuentra pendiente poner conocimiento de la parte actora la información suministrada por parte de la SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA. Sírvase a proveer.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, diciembre de 2 de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial se observa que a folios 93 a 99 memorial allegado por la SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, informándole al Juzgado que respecto a la inscripción de la medida cautelar en el vehículo placa JGL 106 de propiedad de la demandada ELBA CECILIA VARGAS CUENTAS, por lo que el Juzgado Dispone:

1.- Poner en conocimiento de la parte actora el memorial que Emilita a folios 93 a 99 del expediente, donde la SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA le informa al Juzgado que para efectos de poder formalizar el registro de la medida cautelar el interesado debe efectuar el pago por valor de \$59.000 por concepto de inscripción de limitación o gravamen a la propiedad., reglamentado en el estatuto tributario distrital de Barranquilla, ajustado para la vigencia de 2021 según Decreto No. 0821 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



WENDY JHOANA MANOTA MORENO
Jueza

nmco

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 123 HOY 03 DICIEMBRE DE 2021



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria